

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 14 de septiembre de 2010, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Quinta, dimanante de apelación civil núm. 17/2008. (PD. 2348/2010).

NIG: 1808742C20006000432.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 17/2008.
 Negociado: F1.
 Asunto: 22/2008.
 Autos de: Juicios de Cognición 169/2000.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada.
 Apelante: Don José Ramón López Díaz y doña Emilia López Díaz.
 Procuradora: Doña Marta Bureo Ceres.
 Abogados: Doña Pilar Montero Aybar y don José Manuel Montalbán Huertas.
 Apelada: Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
 Procuradora: Doña María Auxiliadora González Sánchez.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Granada 5.
 Recurso: Recurso de Apelación Civil 17/2008.
 Parte rebelde: Don Emilio Teba García.
 Sobre J.Cognición 169/00.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 286

Ilmos. Sres. Presidente: Don Antonio Mascaró Lazcano.
 Magistrados: Don José Maldonado Martínez y don Eduardo L. Martínez López.

En la Ciudad de Granada, a veinte de junio de dos mil ocho.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –rollo núm. 17/08– los autos de Juicio de Cognición núm. 169/00 del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, seguidos en virtud de demanda de «Sociedad de Autores y Editores (SGAE) contra don José Ramón López Díaz, doña Emilia López Díaz, don Antonio Blanque Martínez, don Emilio Teba García y don Luis Martínez Romero.

F A L L O

Se confirma la sentencia, condenando a los apelantes conjuntos al pago de las costas de su recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde, don Emilio Teba García, por providencia de esta fecha el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Granada, a catorce de septiembre de dos mil diez.-
 El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de divorcio contencioso núm. 503/2006. (PD. 2350/2010).

NIG: 2905443C20063000577.
 Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 503/2006. Negociado: CV.
 De: Don Gustavo Adolfo Teruel Prieto.
 Procurador: Sr. Leal Aragoncillo, Guillermo.
 Letrado: Sr. José María Ruiz Relaño.
 Contra: Doña Estrella Céspedes de los Santos y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 503/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de don Gustavo Adolfo Teruel Prieto contra doña Estrella Céspedes de los Santos y Ministerio Fiscal sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 5 de febrero de 2010.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) y su partido, los presentes autos de Divorcio de mutuo acuerdo, seguidos en este Juzgado con el número 503/2006, a instancia de don Gustavo Adolfo Teruel Prieto y doña Estrella Céspedes de los Santos, representados por el Procurador don Leal Aragoncillo Guillermo y dirigidos por el Letrado don José María Ruiz Relaño, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por don Gustavo Adolfo Teruel Prieto contra doña Estrella Céspedes de los Santos, declarando la disolución por divorcio de su matrimonio, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y con adopción de las medidas establecidas en la fundamentación jurídica de la sentencia. Todo ello sin imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Estrella Céspedes de los Santos, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 2216/2009. (PD. 2346/2010).

NIG: 2906942C20090014476.
 Procedimiento: Med. cautelares previas 2216/2009.
 Negociado: 04.